

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°067-P-SBCH

Chiclayo, 17 de Mayo del 2019

VISTO: Los proveídos de Gerencia N° 192907 de fecha 14/05/19, inserto en el Informe N° 231-2019-SBCH/URRHH de fecha 09/05/19, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, conteniendo el expediente administrativo sobre Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitados por Alan Hubert Mondragón Quispe y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, mediante solicitudes, que obra en autos, don Alan Hubert Mondragón Quispe, solicita el pago de Subsidio por Luto y Fallecimiento en calidad de hijo de don Othoniel Mondragón Cadenas, ocurrido el 11 de Marzo del 2019; para tal efecto acompaña a su solicitud las documentales consistentes en: a) Copia autenticada de Acta de Defunción del occiso, b) copia de documento de identidad de su señor padre c) partida de Nacimiento del recurrente emitida por la Municipalidad del distrito de Oyotún, d) Boletas de Venta N°00482 y recibo de honorarios N° 00343;

Que, Mediante Informes N° 200-2019--SBCH, de fecha 23 de Abril del 2019, e Informe N° 231-2019-SBCH/URRHH, de fecha 09 de Mayo del 2019, la Unidad de Personal ha emitido informe Técnico y realizado el cálculo del subsidio por Fallecimiento, y gastos de Sepelio y Luto conforme a lo dispuesto en el artículo 142° y 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM (en adelante Reglamento), el mismo que asciende a S/ 1,587.68 soles de subsidio por fallecimiento y S/.1,587.68 por Gastos de Sepelio y luto, haciendo un total de S/.3,175.36 soles;

Que, el artículo 142° del Reglamento ha establecido "que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que correspondan, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básica, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, inc. j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;**

Que, asimismo el artículo 144° y 145° del Reglamento, ha prescrito lo siguiente: **Artículo 144° establece que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar director del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".** Por otro lado, el **Artículo 145°** establece que:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

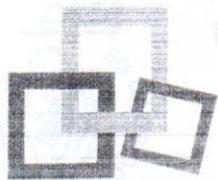
Juan M. Orbegozo Chastloque
FEDATARIO

29 MAYO 2019

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°067-P-SBCH

"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que se ha corroborado el fallecimiento y grado de hijo que tiene el peticionante con don Othoniel Mondragón Cadenas, conforme puede verse de la partida de nacimiento y el acta de defunción que obra en el expediente, por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento le es procedente otorgarle el pago de subsidio por fallecimiento el mismo que corresponde a dos remuneraciones totales;

Que, asimismo, don Alan Hubert Mondragón Quispe, ha corroborado los gastos del sepelio realizado por el fallecimiento de don Othoniel Mondragón Cadenas (su progenitor), conforme puede verse de la boleta de venta N° 00482, expedido por Taller de Ataúdes Soberón, y Recibo de Honorarios N°00343, expedido por don José Pinedo Armas; por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145° del Reglamento le es procedente otorgarle el pago de subsidio por fallecimiento el mismo que corresponde a dos remuneraciones totales. **Es preciso indicar que éste beneficio se otorga a quien haya corrido con los gastos relacionados del sepelio.**

Que, en consecuencia, visto el Informe N° 00231-2019-SBCH/URRHH, de fecha 09 de Mayo del presente año, se aprecia la liquidación realizada por concepto de pago de subsidio de Fallecimiento y Gastos Sepelio y Luto, el mismo que equivale a Tres Mil ciento Setenticinco con 36/100 soles (S/ 3,175.36), a favor de don Alan Hubert Mondragón Quispe;

Por lo que estando a los hechos expuestos, la norma Legal invocada y a la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de don ALAN HUBERT MONDRAGON QUISPE, en calidad de hijo, el subsidio por Fallecimiento de don Othoniel Mondragón Cadenas, equivalente a Mil Quinientos Ochentisiete con 68/100soles (S/ 1,587.68); y los subsidios por Gastos de Sepelio equivalente a Un Mil Quinientos Ochentisiete con 68/100 soles (S/ 1,587.68); conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, que hacen un total Tres Mil Ciento Setenticinco con 36/100 soles (S/ 3,175.36);

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será atendida con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) Asignación Genérica 2.2 Personal Nombrado Part. 2.2.23.42 Gastos de Sepelio y Luto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Personal realice el trámite administrativo a través de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y éste a su vez ante el Ministerio de Economía y

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

29 MAYO 2019

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°067-P-SBCH

Finanzas – MEF a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Primer y Segundo artículo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes y a las partes interesadas para su conocimiento y fines

ARTICULO QUINTO.- REMITASE, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
 Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
 PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.


 Juan M. Orbeagoza Chasloque
 FEDATARIO

29 MAYO 2019